

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por la **Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GAD Provincial"; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Veracruz**, debidamente representado por el **Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco**, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADPR Veracruz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c.- El Art. 42, literal b) del COOTAD, manifiesta: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;"

d.- Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

e.- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(...).

f.- El Art. 113 *ibídem* señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

g.- El Art. 114 *ibídem* dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

h.- El Art. 115 *ibídem*, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

i.- El Art. 129, literal, inciso 3 del COOTAD, manifiesta: "Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

j.- El Art. 279, del COOTAD, dispone: "Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia".

k.- Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos".

l.- El Art. 2 *ibídem* determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través

de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento".

m.- El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
Especificaciones técnicas y ambientales;
Cronograma valorado de trabajo;
Presupuesto detallado;

Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
Documentación de soporte del proyecto”.

n.- Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: “Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.

ñ.- Art. 15 ibídem menciona: “La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé”.

o.- De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: “Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

p.- De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: “Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor”.

q.- Mediante **INFORME TÉCNICO No. 02-TOC-GADPRV-2025-I**, de 08 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Danny Piedra, Técnica de Obra Civil del GADPRV, que en su parte pertinente señala: “*•Se concluye que es favorable la construcción de una vía debido a que existe variedad de producción en la Colonia. •La vía corresponde al anillo vial que conecta la Colonia 12 de Febrero con la Comunidad San Pablo. •El proyecto será creado en base al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz y la gestión recursos de la Ordenanza del Gobierno Provincial de Pastaza, lo que implica la ejecución de una o varias etapas para completar la totalidad del requerimiento*”.

r.- Mediante **CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAATE-SUIA-DZDCH-2025-CA-0184**, de 09 de abril del 2025, suscrito por el sr. Marcelo Patricio Pino Cáceres, Director Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en su parte pertinente certifica: “**CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: AFIRMADO DEL ANILLO**

VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional (...)"

s.- Mediante **RESOLUCIÓN N° 021-GADPR-VERACRUZ-2025**, tomada en sesión Ordinaria acta N° 007, efectuada el 09 de abril del 2025, el pleno de la Junta Parroquial Rural de Veracruz por unanimidad RESUELVE: "1. Autorizar al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA. 2. Autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA, POR 65000.00 USD".

t.- Mediante **CERTIFICACIÓN POA Nro. GADPRV-POA-017-2025**, de 11 de abril de 2025, suscrita por la Ing. Leslie Suquillo, Técnica en Proyectos del GADPR Veracruz, en el que certifica: "(...) que en el POA-2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz está contemplada la siguiente actividad:

| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | OBJETO DE CONTRATACIÓN |
|--|--|
| "AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA" | "AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA" |

v.- Mediante **CERTIFICACION DE ROTULO**, de 11 de abril del 2025, suscrita por la Ing. Maleny Silva, Tesorera del GADPR Veracruz, en el que certifica: "QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2025, para la elaboración de rotulo del siguiente proyecto: AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA".

w.- Mediante **CERTIFICACIÓN**, de 11 de abril de 2025, suscrita por la Ing. Leslie Suquillo, Técnica en Proyectos del GADPR Veracruz, certifica: "Que, el proyecto denominado: "AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA", se encuentra enmarcado dentro del Plan de Ordenamiento y Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Veracruz".

x.- Mediante **CERTICADO**, de 11 de abril de 2025, suscrita por el Sr. Franklin Martínez, Presidente del GADPR Veracruz, en el que al tenor señala: "Que: la Ing. LESLIE NICOLE SUQUILLO HERAS en calidad de TECNICA DE PROYECTOS actuara como ADMINISTRADORA DE CONVENIO según designación en la ejecución de convenio de delegación de competencia para el proyecto AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA

COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA”.

y.- Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, de 11 de abril del 2025, suscrita por la Ing. Maleny Silva, Tesorera del GADPR Veracruz, en el que al tenor certifica: “QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2025, el egreso se aplicará a la partida presupuestarias para lo siguiente:

| Nº PRESUPUESTARIA | PATRIDA | DENOMINACION | VALOR | REQUERIMIENTO |
|-------------------|---------|-------------------|------------|---|
| 750105 | | Transporte y Vías | \$ 9750.00 | AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA- CONTRAPARTE IVA |

z.- Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUIRENTE OBRAS PÚBLICAS**, elaborado por el Ing. Danny Alexander Piedra Manchay, Técnico del GADPR Veracruz, y aprobado por el sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente del GADPR Veracruz, en su parte pertinente señala: "En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal:

1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores.

2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores.

3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos:

- Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes.

- Especificaciones técnicas y ambientales;

- Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado;

- Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;

- Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;

- Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto.

- El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza

- Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo

4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución.

5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten”.

aa.- Mediante **Oficio N°045-GADPRV-2025**, de 16 de abril de 2025, suscrito por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente del GADPR Veracruz, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: “El motivo de la presente tiene como finalidad de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto "AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA" a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de obras públicas, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencia de competencias a favor del GADPR de Veracruz. Se adjunta la documentación habilitante: - Formulario de solicitud de financiamiento del proyecto. - Copia del nombramiento - cédula y papeleta de votación del Presidente. - Copia del Ruc - Certificación del POA - Resolución del directorio del GADPR VERACRUZ - Certificación de disponibilidad presupuestaria para el IV A del proyecto - Certificación de disponibilidad presupuestaria para el rótulo del proyecto - Certificación del profesional asignado para la administración del convenio”.

bb.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12013-M**, de 24 de abril de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación del GADPPz, en el que certifica: “Estimado Señor Director, en respuesta al Documento No. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-11979-M el cual presenta la documentación habilitante para la suscripción de un Convenio de conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma La Cogestión de los Presupuestos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza, para la ejecución del proyecto: AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA, con un presupuesto referencial de \$ 65.000,00 dólares (SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS). Se informa que de acuerdo a la base de datos de convenios reportada por secretaría general, el GAD de Veracruz no mantiene

convenios vencidos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para que el proyecto sea ejecutado mediante la suscripción de un Convenio”.

cc.- Mediante **CERTIFICACION POA No. 002-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025**, de 25 de abril de 2025, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: “Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

| ACTIVIDAD | Código Partida | Nombre Partida | Monto |
|--|-------------------------------|--|--------------|
| ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA | 02.01.1800.808.780104.000.000 | A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 65.000.00 |

dd.- Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 449**, del 25 de abril de 2025, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: “DETALLE: la Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA”

| Partida Presupuestaria | Valor |
|--|-----------|
| 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 | 65,000.00 |
| A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS | |
| Total => | 65,000.00 |

ee.- Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 25 de abril de 2025, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Pública, en el que la profesional concluye y recomienda: “1.Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ. 2.En el caso de la suscripción del CONVENIO

ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

ff.- Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, de 28 de abril de 2025, revisado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "• Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de VERACRUZ NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2025. Se Adjunta la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez".

gg.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-19868-M**, de 28 de abril de 2025, suscritos por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yopez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de VERACRUZ no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12013-M".

hh.- Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-19868-M**, la Máxima Autoridad del GADPPz., dispone a la Procuraduría Sindica: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

ii.- Mediante **CERTIFICADO**, de abril de 05 de mayo de 2025, suscrita por el Sr. Franklin Martínez, Presidente del GADPR Veracruz, en el que al tenor manifiesta: "Que: el proyecto AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA fue debidamente socializado con los habitantes del sector por

parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, por lo tanto, se suscribió la respectiva acta de socialización"; además se adjunta un registro de asistencia, con título denominado: "SOCIALIZACIÓN DE PROYECTO: "AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ CANTÓN Y PRONVICA DE PASTAZA, II ETAPA".

jj.- Mediante **CERTIFICADO**, de abril de 05 de mayo de 2025, suscrita por el Sr. Franklin Martínez, Presidente del GADPR Veracruz, en el que al tenor manifiesta: "Que: el proyecto AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA no se encuentra en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz".

kk. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9069-M**, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, dirigido a Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, se remite el Informe Jurídico en el cual manifiesta en su parte pertinente: "(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR de Veracruz, elaborado por el Ing. Danny Alexander Piedra Manchay, Técnico del GADPR Veracruz, y aprobado por el sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente del GADPR Veracruz, en el que se indica: "(...) En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten". En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción

de un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, dado que, al amparo del artículo 42, letra b) del COOTAD, es una competencia exclusiva de los GAD Provinciales, lo que respecta a Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; en tal virtud, se precisa la suscripción del convenio antes mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de 65,000.00 (sesenta y cinco mil DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la partida presupuestaria N°. 449; a fin de ejecutar el proyecto: AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA, en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador de convenio específico de delegación de competencias y transferencia de recursos, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”.

II. Mediante **Resolución Nro. 280-CP-GADPPz-2025**, en la Sesión Ordinaria Nro. 052-CP-GADPPz-2025, efectuada el 02 de julio de 2025, el pleno del consejo provincial resuelve: “(...) RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL MGS. ANDRÉ GRANDA GARRIDO, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRASFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA”; POR UN MONTO DE USD. \$ 65.000.00 (SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- RESOLUCIÓN N° 021-GADPR-VERACRUZ-2025
- CERTIFICACIÓN POA Nro. GADPRV-POA-017-2025
- FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUERENTE OBRAS PÚBLICAS,
- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12013-M
- CERTIFICACION POA No. 002-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025
- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 449

- Informe Jurídico remitido mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9069-M.
- RESOLUCIÓN Nro. 280-CP-GADPPz-2025.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal c), 70 literal l), 126; 129; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Veracruz, ejecute el proyecto: "AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

5.1. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 65.000.00 (SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, a fin de que ejecuten el proyecto: "AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA" al amparo de la ordenanza 113.

5.2. COMPROMISO DEL GADPR DE VERACRUZ:

-Recibir la delegación de competencia y la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

5.3. COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir la competencia y los recursos al GADPR de Veracruz, para que ejecute el proyecto: "AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA".

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto "AFIRMADO DEL ANILLO VIAL DE LA COLONIA 12 DE FEBRERO HACIA LA COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, II ETAPA", es de USD. \$ 65.000.00 (SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 449, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes,

las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento".

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estefany Carolina Chavez Perez, y por parte del GADDPz de Veracruz designa a la Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Veracruz, realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del objeto del convenio
- b) Cumplimiento del plazo
- c) Mutuo acuerdo de las partes

- d) Terminación unilateral
- e) Fuerza mayor o caso fortuito
- f) En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en unidad de acto.

Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA (S)**

Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco.
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
VERACRUZ**



| | | |
|-----------------------------|---|--|
| REVISADO Y APROBADO: | Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico GADPPz | |
| ELABORADO: | Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1 GADPPz | |